ESTUDIOS PREVIOS
No. SGR-CA No. 003 DEL 2024

Con fundamento al Artículo 25 de la ley 80 de 1993, en los numerales 7 y 12, modificado por el Articulo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021 y De conformidad con lo dispuesto, en el Inciso 2 del artículo 355 C.N, artículo 209 de la Constitución, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 del 2017 del Departamento Nacional De Planeación, decreto 1953 del 2014, decreto 252 del 2020, el Resguardo Kankuamo, Entidad Publica de carácter Especial, presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad, para celebrar un convenio de asociación, mediante un proceso competitivo.

OBJETO: Celebrar un Convenio de Asociación entre el Resguardo Indígena kankuamo y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, y experiencia para aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto del proyecto de inversión “Fortalecimiento Del Sistema Productivo De La Ganadería Bovina Con Procesos Integrales, En Unidades Productivas Agropecuarias De La Comunidad Indígena Kankuama, A Través De Entrega De Activos Productivos Y El Servicio De Extensión Agropecuaria Valledupar”

I. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modifico del artículo 361 de la Constitución Política, y dicto otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regulo las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el citado Decreto; en este caso en particular lo que dictan los requisitos generales para proyectos de inversión para recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública descritos en el documento de orientaciones transitorias gestión proyectos gestión II.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre

GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que el Resguardo Indígena Kankuamo, presento el proyecto el proyecto de inversión "Fortalecimiento Del Sistema Productivo De La Ganadería Bovina Con Procesos Integrales, En Unidades Productivas Agropecuarias De La Comunidad Indígena Kankuama, A Través De Entrega De Activos Productivos Y El Servicio De Extensión Agropecuaria Valledupar- BPIN 20211301011492; El cual fue viabilizado, priorizado y aprobado por la INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (IDPCI) DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS por medio del Acuerdo número 003 del 29 de diciembre de 2023, por lo que haremos énfasis en la necesidad planteada para la aprobación del proyecto.

Asimismo, en el citado acuerdo la la INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (IDPCI) DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, designa como entidad ejecutora del proyecto BPIN 20211301011492, al Resguardo Indígena kankuamo.

Según el artículo 37 de la ley 2056 del 2020, señala en sus parágrafos: PARÁGRAFO PRIMERO. La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que el Resguardo Indígena Kankuamo, NIT No. 900874999-7, en su condición de organización político-administrativa de carácter especial, procede a iniciar los procesos de contratación del proyecto de inversión "Fortalecimiento Del Sistema Productivo De La Ganadería Bovina Con Procesos Integrales, En Unidades Productivas Agropecuarias De La Comunidad Indígena Kankuama, A Través De Entrega De Activos Productivos Y El Servicio De Extensión Agropecuaria Valledupar- BPIN 20211301011492. financiados con recursos del Sistema General de regalías asignaciones para la inversión local- pueblos y comunidades indígenas.

El proyecto tiene como objetivo general: Objetivo general. Mejorar el nivel tecnológico de la producción bovina en el hato ganadero en el resguardo indígena de Kankuamo en el departamento del Cesar y objetivos específicos: Aumentar la producción bobina mediante tecnología; Generar capacidades técnicas y productivas mediante estrategias de fortalecimiento a los productores; Mejorar la formación Socio-Empresarial y asociativa de los productores

Que el resguardo en ejercicio de la función administrativa autónoma ejecutará para la vigencia 2024, el proyecto de inversión denominado: "Fortalecimiento Del Sistema Productivo De La Ganadería Bovina Con Procesos Integrales, En Unidades Productivas Agropecuarias De La Comunidad Indígena Kankuama, A Través De Entrega De Activos Productivos Y El Servicio De Extensión Agropecuaria Valledupar- BPIN 20211301011492. financiados con recursos del Sistema General de regalías asignaciones para la inversión local- pueblos y comunidades indígenas.

Por lo cual, el Resguardo requiere aunar esfuerzos con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, y experiencia para para el desarrollo conjunto de proyecto de inversión de inversión denominado: Fortalecimiento Del Sistema Productivo De La Ganadería Bovina Con Procesos Integrales, En Unidades Productivas Agropecuarias De La Comunidad Indígena Kankuama, A Través De Entrega De Activos Productivos Y El Servicio De Extensión Agropecuaria Valledupar"

En estos momentos el resguardo, se ve en la necesidad de buscar un aliado para mejorar el nivel tecnológico de la producción bovina en el hato ganadero en el resguardo indígena de Kankuamo en el departamento del Cesar; aumentar la producción bobina mediante tecnología; Generar capacidades técnicas y productivas mediante estrategias de fortalecimiento a los productores; Mejorar la formación Socio-Empresarial y asociativa de los productores

De ahí surge la necesidad de aliarse con una ESAL con experiencia en implementar estrategias y/o proyectos productivos, especialmente la línea bovina, como puente para la reactivación económica social y productiva del Resguardo Indígena Kankuamo.

Que las Autoridades Indígenas del Pueblo Kankuamo, vienen construyendo e implementando un sistema de gobierno propio acorde con las particularidades culturales y teniendo como marco jurídico lo dispuesto en el Decreto 1953 de 2014, en ese sentido toda acción administrativa o contractual lleva implícita una intención para fortalecer ese Sistema de gobierno Propio, por lo tanto, el convenio que se firme tendrá entre otras, esa finalidad. El pueblo indígena Kankuamo tiene desarrollado un sistema administrativo propio, reconocido por el Derecho Internacional, la Constitución de Colombia y la Ley, que implica además una jurisdicción propia para el manejo de asuntos administrativos y judiciales en el que se aplica El Derecho Propio o La Ley de Origen, el cual se entiende conocido y aceptado por las partes que firmarán el contrato.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"

El artículo 355, inciso 2o de la Constitución Nacional autoriza a las entidades estatales con recursos de sus presupuestos a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

El decreto 092 del 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y en su artículo 5 estipula lo siguiente: "La Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren

entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección…".

Que le corresponde a la junta directiva y al Cabildo Gobernador del Resguardo, en cumplimiento de los deberes sociales del estado y de la priorización de la inversión realizada por la comunidad, impulsar programas que permitan el fortalecimiento cultural, del Gobierno Interno, político, organizativo, social y económico del pueblo Kankuamo con miras a la pervivencia como sujeto colectivo.

La guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, indica que:

"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración"

Analizado el sector económico relativo al objeto del Proyecto Inversión, Previsto en el plan de vida del Pueblo Kankuamo, y con la finalidad de garantizar la pertinencia, la eficiencia, economía y la relación con la actividad productiva de las entidades seleccionadas para aunar esfuerzos para la ejecución de acciones, proyectos, programas o procesos para el Pueblo Indígena Kankuamo; debido a que la población beneficiaria es en un 100% población Indígena Kankuama, la complejidad de la necesidad a satisfacer encaminada al fortalecimiento y recuperación de la productividad agropecuaria del resguardo mediante la estrategia de extensionismos agropecuario.

En el Resguardo, se han venido rezagando en los últimos años, la actividad ganadera, debido al poco acceso en nuevos sistemas de producción, que no lo hacen competitivo a la hora de general condiciones de trabajo y reactivación de la economía, situación que se ha venido marcando de forma prominente por la poca prestación de asistencia técnica, poco apoyo institucional, poco acceso a procesos tecnológicos de producción, lo que ha deprimido el sector a la hora de consolidarse como una línea base de la productiva y sostenimiento económico del territorio.

Es de conocimiento público que la producción ganadera de pequeños productores de doble propósito y de cría presenta problemas de sostenibilidad, por el uso intensivo en zonas productoras que presentan varios peligros latentes, que hasta ahora no se tiene bien definidos en cuanto a los efectos, del cambio climático, el uso ineficiente del agua, la desertificación, subutilización y sobre utilización del suelo.

El presente proyecto se desarrolla dentro de un resguardo indígena, en zonas de especial protección y una íntima relación con la madre tierra, la iniciativa busca incentivar la economía de la comunidad mas no convertirnos en zonas estrictamente ganaderas, por ello el desarrollo del proyecto debe salvaguardar la protección de las condiciones ambientales del territorio, la bioculturalidad y la estrecha relación con la protección de la madre tierra.

acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

Se busca una ESAL que tenga entre su objeto fortalecer y potenciar el sector agropecuario de manera sostenible, que reconozca y valore los conocimientos, saberes y prácticas ancestrales y tradicionales de la agricultura campesina, familiar étnica y comunitaria, incorporando enfoques ambientales, diferenciales y de transición hacia la producción sostenible de base agroecológica.

El Resguardo Kankuamo, requiere de una persona jurídica, sin ánimo de lucro que tenga dentro de su objeto social el Servicio De Extensión Agropecuaria, el desarrollo de actividades agropecuarias con sostenibilidad ambiental, y cuente con la experiencia en ejecución de programas y/o proyectos asociados a producción agropecuaria, el fortalecimiento de actividades productivas del agro o la generación o incremento de ingresos de pequeños productores rurales, el aumento de las capacidades técnicas o el mejoramiento de la capacidad productiva rural,la reactivación de la economía

En el sector económico del Resguardo Kankuamo, estas circunstancias son escasas, es el primer proyecto de extensión agropecuaria que se desarrolla, nuestra economía esta mas enfocada a la economía familia y de auto sostenimiento. Dado ello no se solicitará experiencia en trabajo para pueblos indígenas de la ESAL pero si del personal que hará parte del proyecto dada la necesidad que confluyan la pertinencia cultural y la experiencia en procesos o trabajos

para pueblos indígenas, esta especificidad es necesaria porque cada Pueblo Indígena tiene sistemas de gobiernos, administrativos, usos y costumbres que los diferencia y los hace únicos en su cosmovisión.

Se decide utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución, en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y al no contar con ESAL que aporten o comprometan recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio; La Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio, la cuales Adicionalmente, deben acreditar que pueden aportar instrumentos técnicos, financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero.

Por lo cual se utilizara la modalidad de convenios de asociación, mediante un proceso competitivo de selección, como la modalidad que en el momento garantiza los principios de economía, eficiencia y la garantía de ejecución del proyecto con menos riesgos de afectación cultural y ambiental; De esta manera el Resguardo Kankuamo, adelantara el proceso contractual de acuerdo con los parámetros Constitucionales, Legales, Jurisprudenciales y Conceptuales, respecto de la ejecución de recursos mediante la suscripción de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN , teniendo en cuenta que se trata de actividades que están contempladas en EL PLAN DE VIDA DEL PUEBLO KANKUAMO, ateniendo a que los convenios de asociación son acuerdos entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

Desarrollando un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del convenio, atendiendo la idoneidad o experiencia requerida y relacionada y acreditando instrumentos técnicos, financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

II. LA DESCRIPCIÓN DEL EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

Aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Sistema productivo de la Ganadería Bovina Con Procesos Integrales, en unidades productivas agropecuarias de la comunidad Indígena Kankuama, a través de entrega de Activos productivos y el Servicio de extensión agropecuaria valledupar”

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

a). Mejorar el valor genético e incremento del inventario bovino al productor; b): establecer un sistema silvopastoril "ssp" con renovación completa de pastura y asocio de leguminosas con árboles; d). realizar visitas de acompañamiento técnico; e). realizar entrenamiento productivo; f). fomentar la asociatividad y el manejo socio empresarial; g) Fortalecer las capacidades productivas de la población beneficiaria; h) Fortalecer las capacidades humanas, técnicas, asociativas y de acceso a las TICS de la población beneficiaria; y, procurar la sostenibilidad ambiental mediante la implementación de acciones de extensión rural integral en sus predios; c) Generar capacidades asociativas en los beneficiarios.

La ESAL deberá garantizar que todas las actividades objeto del presente proceso contaran con la participación de miembros de las comunidades, sabedores culturales con conocimiento en los sistemas de producción del Pueblo Kankuamo. Todas las actividades del proyecto deberán ser concertadas con las autoridades indígenas.

La ESAL deberá contar con personal idóneo, indígena Kankuamo, que resida en las comunidades para garantizar la pertinencia cultural, en lo que se refiere a los servicios de alimentos, semillas, asistencia técnica y otros que se ofrezcan en la comunidad.

Los menús que se suministrarán en los diferentes espacios de reuniones, asambleas, deberán concertarse con las autoridades y ser pertinentes culturalmente. Los cuales se realizarán bajo modalidad de alimentación preparada en sitio en cada una de las comunidades identificadas en el marco del proyecto.

Los materiales tradicionales que se suministrarán deberán respetar la pertinencia cultural, elementos propios de la cosmovisión Kankuama ser previamente concertados con las autoridades.

La ESAL deberá tener Disponibilidad de trabajo los horarios definidos por las autoridades. Generalmente las actividades comunitarias se realizan en horarios de fines de semanas, y otras particularidades de la comunidad.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a). Obligaciones de la ESAL. Se obliga para con el RESGUARDO a:

1). Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del convenio; 2). Aportar y acreditar la realización de sus aportes en dinero o en especie verificables que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL; 3). Concertar con cada una de las comunidades y autoridades indígenas en las que se realizaran las actividades, y articular su realización con estos, para garantizar la no afectación a usos y costumbres en el marco de desarrollo de las actividades; 4). Garantizar una adecuada conservación, uso y manejo de la información que se derive de la ejecución del Convenio; 5). Disponer de la logística, la infraestructura, los servicios, los activos, el transporte, los recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades; asimismo, disponer del personal misional, logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. incluyendo los que aporte como contrapartida; 6) Garantizar el

cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas y el contenido de los programas concertados; 7). Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, invitación, la propuesta presentada y convenio del presente proceso. 8). Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas; 9). Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los desembolsos, así como los que el supervisor del convenio le solicite; 10). Atender las peticiones y/o consultas que le indique el Supervisor y se relacionen con el objeto del convenio; 11) Constituir las pólizas del presente contrato. En caso de prórroga o modificación del contrato que implique modificación de la vigencia de la póliza, de los amparos constituidos o de su cuantía, el PROVEEDOR estará obligado, una vez se firme el documento respectivo, a adelantar de forma inmediata ante la compañía de seguros el trámite pertinente, de manera que la correspondiente prórroga o modificación sólo tendrá efectos una vez la póliza modificada sea recibida y aprobada por el RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO; 12). Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente; 13). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio; 14). Colaborar con el RESGUARDO en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual y Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución de este.

b). Obligaciones del resguardo:

1) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2) Efectuar los registros y operaciones presupuestales, administrativas y contables necesarias para garantizar su aporte al convenio.
3). Realizar la transferencia de los aportes que le correspondan.
4). Participar en el seguimiento y control del convenio asignando personal para la supervisión del mismo.
5). Coordinar con la ESAL para el logro del objeto del convenio.

6). Verificar la inversión de los aportes y la realización de las actividades

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1. Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: “Segmento”, “Familia”, “Clase”, tal como se denota a continuación:

93141900	Desarrollo rural
93141902	Servicios de inversión rural

93141906	Servicios de organización de agricultores o campesinos
94101501	Asociaciones de la industria agrícola
94131503	Servicios no gubernamentales de asistencia técnica
93141700	Cultura

2.5. REQUERIMIENTOS ESPECIALES:

Todas las actividades que se desarrollaran en ejecución del convenio a celebrar, están dirigidas a las comunidades y autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo; por lo que LA ESAL deberá establecer mecanismos para garantizar que no se vulneren los derechos del mencionado pueblo indígena, a la identidad cultural, la libre determinación y la autonomía, así como no ejecutar actos que vayan en contravía de su cosmovisión, alimentación propia, costumbres, etc., estas medidas deberán estar incluidas en la propuesta.

La ESAL deberá garantizar y certificar que todas las actividades objeto del presente proceso contaran con la participación de miembros de las comunidades.

La ESAL deberá contar para todas las actividades con personal idóneo, indígena Kankuamo, que resida en las comunidades y avalado por las autoridades, para garantizar la pertinencia cultural, concertar con las autoridades de cada una de las actividades a implementar en el convenio.

La ESAL deberá contar con disponibilidad de horarios en fines de semana y festivos, y horarios nocturnos. En los que generalmente se desarrollan las actividades.

Disponibilidad de trabajo los horarios definidos por las autoridades.

2.6. PLAZO:

El plazo de ejecución del objeto del convenio será de ciento treinta diez (10) meses, contado a partir de la fecha del acta de inicio.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Todas las actividades serán desarrolladas en los territorios que conforman el Resguardo Indígena Kankuamo.

2.8. AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS. El presente proceso contractual no requiere de licencias o autorizaciones especiales para su contratación. Solo las autorizaciones expresas del gobierno propio del Pueblo Kankuamo y la normatividad ambiental interna en el territorio kankuamo (asignaciones de tierras, etc)

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se adelantará un proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio, conforme al Inciso 2 del artículo 355 C.N, artículo 209 de la Constitución, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 del 2017 del Departamento Nacional De Planeación.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Un convenio de asociación, los cuales de acuerdo con la Ley 489 de 1998, tiene como finalidad que las Entidades Estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Estos convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, artículo 5 y subsiguientes por lo cual sólo pueden celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

3.3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Convenio para celebrar es de: INTERES PUBLICO O DE COOPERACION O ASOCIACION. Estos convenios solo pueden celebrarse para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo. En este objeto cabe, por tanto, todo lo relativo a cultura, recreación; educación, etc, a condición de la ausencia de ánimo de lucro.

El artículo 355 de la constitución política establece que el gobierno Nacional en los niveles departamental y municipal entre otros podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes sectoriales de desarrollo.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 355 de la CN es reglamentado por el Decreto 092 del 2017 del Departamento Nacional De Planeación, el cual reza "Articulo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional"

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación.

La circular externa única de Colombia compra eficiente de abril del 2019, indica que *"Cuando se celebren convenios de asociación a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y la ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% de su valor total. Respecto al numeral 3, el Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en los que la entidad sin ánimo de lucro aporte menos del 30% del valor total del convenio, así como tampoco prohíbe que se aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.* ***La condición del aporte de recursos en dinero sólo determinará si la Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo o no, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro.***

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de planeación se identifique que ninguna ESAL ofrece realizar un aporte en dinero de mínimo el 30% del valor total del convenio".

E indica la norma que, para efecto de los convenios de asociación, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo.

Siendo así de la interpretación jurídica que realiza Colombia Compra Eficiente en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se desprende que el numeral 3, el Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en los que la entidad sin ánimo de lucro aporte menos del 30% del valor total del convenio, así como tampoco prohíbe que se aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de

lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. La condición del aporte de recursos en dinero sólo determinará si la Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo o no, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro.

Se adelanta, un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del convenio, atendiendo la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con la experiencia en procesos agropecuarios o productivos sostenibles.

3.3. **JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

De acuerdo al análisis del sector, Encontramos que si bien el mercado puede existir diferentes modalidades de contratación y tipo de personas Jurídicas o personas naturales, públicas y privadas que puedan a llegar a garantizar la ejecución del proyecto, al respecto se puede indicar lo siguiente:

En estos momentos el resguardo, se ve en la necesidad de buscar un aliado para mejorar el nivel tecnológico de la producción bovina en el resguardo indígena de Kankuamo en el departamento del Cesar; aumentar la producción bobina mediante tecnología; Generar capacidades técnicas y productivas mediante estrategias de fortalecimiento a los productores; Mejorar la formación Socio-Empresarial y asociativa de los productores

De ahí surge la necesidad de aliarse con una ESAL con experiencia en implementar estrategias y/o proyectos productivos, estrategias de extensión agropecuaria y desarrollo sostenible.

Que las Autoridades Indígenas del Pueblo Kankuamo, vienen construyendo e implementando un sistema de gobierno propio acorde con las particularidades culturales y teniendo como marco jurídico lo dispuesto en el Decreto 1953 de 2014, en ese sentido toda acción administrativa o contractual lleva implícita una intención para fortalecer ese Sistema de gobierno Propio, por lo tanto, el convenio que se firme tendrá entre otras, esa finalidad. El pueblo indígena Kankuamo tiene desarrollado un sistema administrativo propio, reconocido por el Derecho Internacional, la Constitución de Colombia y la Ley, que implica además una jurisdicción propia para el manejo de asuntos administrativos y judiciales en el que se aplica El Derecho Propio o La Ley de Origen, el cual se entiende conocido y aceptado por las partes que firmarán el contrato.

Que le corresponde a la junta directiva y al Cabildo Gobernador del Resguardo, en cumplimiento de los deberes sociales del estado y de la priorización de la inversión realizada por la comunidad, impulsar programas que permitan el fortalecimiento cultural, del Gobierno Interno, político, organizativo, social y económico del pueblo Kankuamo con miras a la pervivencia como sujeto colectivo.

Analizado el sector económico relativo al objeto del Proyecto Inversión, Previsto en el plan de vida del Pueblo Kankuamo, y con la finalidad de garantizar la pertinencia, la eficiencia,

economía y la relación con la actividad productiva de las entidades seleccionadas para aunar esfuerzos para la ejecución de acciones, proyectos, programas o procesos para el Pueblo Indígena Kankuamo; debido a que la población beneficiaria es en un 100% población Indígena Kankuama, la complejidad de la necesidad a satisfacer encaminada al fortalecimiento y recuperación de la productividad agropecuaria del resguardo mediante la estrategia de extensionismos agropecuario.

En el Resguardo, se han venido rezagando en los últimos años, la actividad ganadera, debido al poco acceso en nuevos sistemas de producción, que no lo hacen competitivo a la hora de general condiciones de trabajo y reactivación de la economía, situación que se ha venido marcando de forma prominente por la poca prestación de asistencia técnica, poco apoyo institucional, poco acceso a procesos tecnológicos de producción, lo que ha deprimido el sector a la hora de consolidarse como una línea base de la productiva y sostenimiento económico del territorio.

Es de conocimiento público que la producción ganadera de pequeños productores de doble propósito y de cría presenta problemas de sostenibilidad, por el uso intensivo en zonas productoras que presentan varios peligros latentes, que hasta ahora no se tiene bien definidos en cuanto a los efectos, del cambio climático, el uso ineficiente del agua, la desertificación, subutilización y sobre utilización del suelo.

El presente proyecto se desarrolla dentro de un resguardo indígena, en zonas de especial protección y una íntima relación con la madre tierra, la iniciativa busca incentivar la economía de la comunidad mas no convertirnos en zonas estrictamente ganaderas, por ello el desarrollo del proyecto debe salvaguardar la protección de las condiciones ambientales del territorio, la bioculturalidad y la estrecha relación con la protección de la madre tierra.

acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

Se busca una ESAL que tenga entre su objeto fortalecer y potenciar el sector agropecuario de manera sostenible, que reconozca y valore los conocimientos, saberes y prácticas ancestrales y tradicionales de la agricultura indígena, campesina, familiar, y comunitaria, incorporando enfoques ambientales, saberes propios diferenciales y de transición hacia la producción sostenible de base agroecológica.

El Resguardo Kankuamo, requiere de una persona jurídica, sin ánimo de lucro que tenga dentro de su objeto social el Servicio De Extensión Agropecuaria, el desarrollo de actividades agropecuarias con sostenibilidad ambiental, y cuente con la experiencia en ejecución de programas y/o proyectos asociados.

En el sector económico del Resguardo Kankuamo, estas circunstancias son escasas, es el primer proyecto de extensión agropecuaria que se desarrolla, nuestra economía está más enfocada a la economía familia y de auto sostenimiento. Dado ello no se solicitará experiencia en trabajo para pueblos indígenas de la ESAL pero si del personal que hará parte del proyecto dada la necesidad que confluyan la pertinencia cultural y la experiencia en procesos o trabajos para pueblos indígenas, esta especificidad es necesaria porque cada Pueblo Indígena tiene sistemas de gobiernos, administrativos, usos y costumbres que los diferencia y los hace únicos en su cosmovisión.

Se decide utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución, en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y al no contar con ESAL que aporten o comprometan recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio; La Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio, la cuales Adicionalmente, deben acreditar que pueden aportar instrumentos técnicos, financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero.

Por lo cual se utilizara la modalidad de convenios de asociación, mediante un proceso competitivo de selección, como la modalidad que en el momento garantiza los principios de economía, eficiencia y la garantía de ejecución del proyecto con menos riesgos de afectación cultural y ambiental; De esta manera el Resguardo Kankuamo, adelantara el proceso contractual de acuerdo con los parámetros Constitucionales, Legales, Jurisprudenciales y Conceptuales, respecto de la ejecución de recursos mediante la suscripción de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN , teniendo en cuenta que se trata de actividades que están contempladas en EL PLAN DE VIDA DEL PUEBLO KANKUAMO, ateniendo a que los convenios de asociación son acuerdos entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

Desarrollando un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del convenio, atendiendo la idoneidad o experiencia requerida y relacionada y acreditando instrumentos técnicos, financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero.

El resguardo no busca una relación estrictamente contractual para la ejecución del presente proyecto; busca entidades cuyo objeto social este encaminado al fortalecimiento de las capacidades productivas en la ruralidad y que ese fortalecimiento se realice de manera sostenible con la madre naturaleza.

Una de las razones es que en la ejecución del convenio pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes

en la contratación, dentro de las cuales se identifica el Riesgo Social, tipificado como Vulneración usos y costumbres, por las afectaciones a usos y costumbre o el mismo plan de vida de la comunidad indígena, al no existir en el mercado entidades en las que confluya la pertinencia o relación cultural con la comunidad del Pueblo Kankuamo, y la experiencia en proyectos trabajo con comunidades Indígenas y de manera específica con el Pueblo Kankuamo y para este caso en: fortalecimiento de los procesos de productivos y agropecuarios.

Con lo cual contratando con una entidad que tenga experiencia y conocimiento de procesos agropecuarios sostenibles garantizamos postulados con los que se incrementan la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo, para obtener los resultados esperados en el plan de vida. En este caso convenir con entidades sin ánimo de lucro tiene ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia, porque: (i) Procesos encaminado al de fortalecimiento de la economía propia y la productividad del pueblo kankuamo; (ii) las ESAL cuenta con un conocimiento especializado sobre procesos productivos, asistencia técnica, innovación en procesos productivos, capacidad y experiencia administrativa en este tipo de proyectos, que no es fácilmente adquirible y encontrado en el mercado, con lo que se garantiza la no afectación cultural a las comunidades y el respeto por sus tradiciones; (iii). Reduce los costos de utilidad de proyectos que tendríamos que pactar bajo otra modalidad contractual; (iv). Se gestiona aportes en especie u otras formas para cumplir con los objetivos y acometidos de los proyectos.

Si sometemos a otra modalidad de selección de contratistas u modalidad de contrato diferentes a los convenios, se podría pretender un ÁNIMO DE LUCRO, lo cual implicaría que cierto porcentaje de los recursos del resguardo, que no son suficientes para atender las necesidades de la comunidad, tendrían la vocación de convertirse en UTILIDAD del Contratista, situación que a juicio de las asambleas comunitarias no es pertinente pues personas jurídicas y privadas diferentes a la comunidad, termina usufructuando recursos que están destinados al beneficio de la población Indígena.

Las entidades sin ánimo, tienen un valor adicional relacionados con el desarrollo de sus objetos sociales encaminados a al desarrollo de procesos o proyectos de extensión agropecuaria, similares al objeto del proyecto, actividades productivas con enfoque ambiental o sostenible relacionadas con los objetivos de nuestro plan de vida y la vocación de nuestro territorio indígena; y además cuentan con la experiencia en ejecución de programas y/o proyectos similares; lo que contribuye con el fin de cumplir los objetivo de propuestos en el proyecto de inversión; En el sector económico del Resguardo Kankuamo, estas circunstancias son escasas dada la necesidad que confluyan la pertinencia cultural y la experiencia en procesos de similares características.

Analizado el sector económico relativo al Proyecto, Previsto en el plan de vida del Pueblo Kankuamo, y con la finalidad de garantizar la pertinencia y relación de la entidad seleccionada para la ejecución de acciones, proyectos, programas o procesos para el Pueblo Indígena Kankuamo; debido a que la población beneficiaria es en un 100% población Indígena

Kankuama, la complejidad de la necesidad a satisfacer encaminada al fortalecimiento productivo del resguardo.

Se utiliza el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución, en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que de acuerdo a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, pagina 21 y 22 consagra: El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada(…) El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5".

De esta manera el Resguardo Kankuamo, adelantara el proceso contractual competitivo de acuerdo con los parámetros Constitucionales, normativos, Jurisprudenciales y Conceptuales, respecto de la ejecución de recursos mediante la suscripción de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, aunando esfuerzos entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Pública para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015:

Se realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. Para la ejecución del objeto del presente estudio, se fundamentaron en EL PERFIL, ACTIVIDADES A EJECUTAR Y LOS PRECIOS DEL MERCADO, de acuerdo a un análisis técnico, Administrativo y financiero detallado de todas las actividades a ejecutar bajo la supervisión del Cabildo Gobernador del Resguardo Kankuamo y su equipo de apoyo, el cual es documento adjunto del presente proceso, soportado en cálculos para determinar las cantidades y la estimación de los costos de estas garantizando que la disponibilidad presupuestal para este proyecto esté acorde con las necesidades del mismo.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO:

La ejecución del objeto del presente estudio se fundamentó en las actividades contempladas en el proyecto, soportado en cálculos para determinar las cantidades y la estimación de los costos de estas, de acuerdo con el análisis económico, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para este proyecto esté acorde con las necesidades del mismo.

Las actividades y cantidades que ejecutar para el servicio contratado son las especificadas en el presupuesto respectivo, que se relaciona en el proyecto de Inversión.

LA ESAL Aportara su experiencia y capacidad técnica y administrativa para la realización de las actividades objeto del proyecto.

La ESAL además podrá realizar sus aportes en especie equivalentes en dinero en lo siguiente:

- Mano de obra no calificada para el establecimiento de las unidades productivas.
- Apoyo en establecimientos de sistemas de riego.

5.2. VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio será a sumatoria del aporte del Resguardo Kankuamo que corresponde a por la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE CON OCHO CENTAVOS ($ 6.420.177.249,08) y el valor de aportes ofrecidos por la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) seleccionada en aplicación al proceso competitivo establecido por el Decreto 092 de 2017.

Los aportes del Resguardo para el convenio a celebrar incluirán todos los aportes directos e indirectos requeridos para el Convenio; por lo tanto, EL RESGUARDO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas.

5.3. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL RESGUARDO desembolsara los aportes para la suscripción del presente convenio con cargo a RUBRO PRESUPUESTAL: Proyecto de inversión “fortalecimiento del sistema productivo de la ganadería bovina con procesos integrales, en unidades productivas agropecuarias de la comunidad indígena kankuama, a través de entrega de activos productivos y el servicio de extensión agropecuaria Valledupar-BPIN 20211301011492.

CDP: 924 Fecha Registro: 2024-09-09 Unidad / Subunidad ejecutora:06-02005 RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO

5.4. FORMA DE REALIZACION DE DESEMBOLSOS:

A). Anticipo: Un desembolso a título de anticipo equivalente al 30% del valor de los aportes, por el valor de MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($1.926.053.174,72). Una vez suscrita el acta de inicio previa aprobación de la póliza única de garantías y presentación del plan de inversión del anticipo, el cual debe contener cronograma y plan de trabajo concertado con las autoridades indígenas, metodología a trabajar por cada actividad y productos a entregar.

B). Desembolsos: 1) Un primer desembolso equivalente al 50% de los aportes del convenio sobre el cual se amortizará el 40% del anticipo, por el valor de TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (3.210.088.624,54). Previa presentación de la cuenta de cobro y/o equivalente, acompañada del informe de ejecución de las actividades y porcentaje de avances de conformidad del cronograma y plan de trabajo acordado con las autoridades indígenas, una vez sea revisado por la interventoría; Plan de compras acordado y concertado con el resguardo y copia de los respectivos contratos;2), Un segundo desembolso equivalente al 30% de los aportes del convenio sobre el cual se amortizará el 40% del anticipo restante, por el valor de MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($1.926.053.174,72). Previa presentación de la cuenta de cobro y/o equivalente, acompañada del informe de ejecución de las actividades que dan cuenta de la ejecución del 70% de las actividades del proyecto, una vez sea revisado por la interventoría; 3), Un tercer desembolso equivalente al 15% de los aportes del convenio sobre el cual se amortizará el 20% del anticipo, por el valor de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (963.026.587,36). Previa presentación de la cuenta de cobro y/o equivalente, acompañada del informe de ejecución de las actividades que dan cuenta de la ejecución del 90% de las actividades del proyecto, una vez sea revisado por la interventoría; 4), Un cuarto desembolso equivalente al 5% de los aportes del convenio, por el valor de TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (321.008.862,45).Previa presentación de la cuenta de cobro y/o equivalente, acompañada del informe de ejecución final de las actividades que dan cuenta de la ejecución del 100% de las actividades del proyecto, una vez sea revisado por la interventoría y con la liquidación del convenio.

Para la realización de los desembolsos, el asociado deberá: a) presentar las solicitudes de giro respectivas, b) levantar informe de gestión del periodo al que corresponden las actividades ejecutadas con su correspondiente registro fotográfico, c) presentar planillas de recibo de equipos, herramientas e insumos por parte de la población beneficiaria, d) aportar planillas de asistencia a capacitaciones y/o de soporte de asistencia técnica a grupos de unidades familiares beneficiarias, e) Presentar los pagos de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales correspondiente al personal vinculado para la ejecución del proyecto, f) Que el interventor emita informes y certificados de recibo a satisfacción y/o cumplimiento parcial o total.

Manejo Del Anticipo: EL ASOCIADO deberá para el manejo de los recursos del convenio, abrir una cuenta independiente a nombre del proyecto del presente proceso, para el manejo de los recursos que reciba título de anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan d inversión del anticipo; b). Los dineros del anticipo se entregan a EL ASOCIADO a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el

cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

EL Resguardo, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva descritos en el documento de invitación a participar.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN**, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	PONDERACIÓN
1. Capacidad jurídica 2. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro 3. Experiencia Mínima Requerida 4. Acreditación de Condiciones Técnicas. 5. Estructura organizacional y capacidad financiera.	Habilitado o No Habilitado

El RESGUARDO, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección III.

La adjudicación del convenio se realizará a favor del proponente que cumpla los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta más favorable para la Entidad bajo la ponderación de elementos de calidad y aportes de la siguiente manera:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
A. Factor Económico evaluable	30
B. Desempeño del proponente en negocios jurídicos anteriores	30
D. Factor Técnico evaluable	39,75
E. Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	**100**

De acuerdo con cada uno de los factores a evaluar se otorgarán como se describe en el documento de la invitación.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Para efectos del presente proceso se aplicará la matriz de riesgo adjuntada en el documento del estudio de sector.

El proyecto no afecta los usos y costumbre o **el plan de vida** de la comunidad indígena, de igual forma, no genera impacto negativo en la población, al contrario, mejora la calidad de vida y el fortalecimiento de las estructuras de gobernabilidad Indígenas.

Sin embargo, se prevén un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) Vulneración usos y costumbres (b) los eventos que alteren la ejecución del convenio, (c), Incumplimiento del objeto contractual y otros sobre los cuales se tomaran las medidas concernientes para su tratamiento, siendo el que más preocupa la vulneración a usos y costumbre, cuando su finalidad es fortalecer

Como una de las medidas de tratamiento se tendrá, la verificación de experiencia e idoneidad en procesos de pueblos Indígenas, la vinculación de personal Indígena o con en experiencia y la estipulación de garantías.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones emanadas del convenio a celebrar, la ESAL deberá otorgar los siguientes amparos a favor del RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO:

1. Cumplimiento: Por un valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más;

2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por un valor equivalente al 5% del valor del convenio. Su vigencia se estipulará durante la ejecución del convenio y tres (3) años más,

3. buen manejo e inversión del anticipo: Por el 100% del valor a entregar por este concepto y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (06) meses más.

4. Calidad del servicio. Por un valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más;

También se establecerá un sistema de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la ESAL, EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el

procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de la ESAL o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra EL RESGUARDO por el incumplimiento.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Del análisis realizado se encuentra que el proceso no está sujeto a la cobertura de Acuerdos Comerciales

9. CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES.

Se expidió certificación sobre la existencia de la contratación de estos servicios en el Plan de Vida y plan Anual de Adquisiciones.

Por todo lo anterior consideramos conveniente y urgente se realice la presente contratación.

Dado en el Resguardo Indígena Kankuamo, Valledupar a los 09 días del mes de septiembre del 2024.

POR LA ENTIDAD,



JAIME LUIS ARIAS RAMIREZ
GOBERNADOR DEL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO